



REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA.

Seccion admica

Medellin, 29 de diciembre de 1855.

Sr. Presidente de la Legislatura prov.

El Sr. Presidente del Cabildo de
Tuluá, a quien pedí por orden de la
Legislatura los registros de las decisiones
de Gobernador, Senadores y Representantes
hechas en cumplimiento de una de las
juradas de su distrito, me dice con
fecha 28 del presente, lo que sigue:

"No remito a U. los registros
de las juradas 2^a en que constan las
decisiones hechas para Gobernador,
Senadores y Representantes al Congreso,
porque ni he podido conseguirlos
del Alcalde, ni a la corporación que
preside se le han remitido, por lo
cual no puedo maniar las copias
que se me requieren.

"Solicite del Alcalde verbalmente
los documentos de que he hecho
mencion, y le manifieste q. tomase
mucho interes en averiguar el
paradero de ellas, y que inmediatamente



me los entregare i me diere un inf.
circunstanciada de todo, i este se
redujo a remitirme original una
comunicacion del secretario del jur.
2.º i una de él, que copiadas dicen
asi:

« República de la N. G. - Saluda
27. de diciembre de 1855 = Al Sr.
Alcalde del distrito = Dando tan
corto el término señalado por el
para evacuar la diligencia que el
me pide, i hallándose por otra parte
ausente el presidente de la junta,
a que como secretario particular
es absolutamente imposible dar el
cumplimiento debido. Ademas no
tengo presente la se socarrn los cuatro
ejemplares de que se habla, pues
yo era secretario de fuera del centro
del jurado, i ceso haberos entregado
al Presidente. Es cuanto puedo decir
a U. sobre el particular = Dico que
a U. = Pedro Maria Escobar.

« República de la Nueva
Granada = Alcaldia del distrito
Titiribi, diciembre 28 de 1855 = Al Sr.
Presidente del Cabildo = El infrascrito



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

ignora la razón por la cual no se han
 pasado a esa corporación los registros
 a que U. alude; pues sabido es que
 según la ley ninguna injerencia debía
 tener en la formación de ellos, i lo
 unico que podía haber hecho sin
 completamente mi responsabilidad, como
 empleado público sería servir de conducto
 para que por mi pasaran dichos
 registros a esa corporación. Pero como
 el jurado 2.º nada me ha pasado, nada
 debía pasar yo al Cabildo =
 Queda así concluido el informe que p.º
 efectuar que le comunique U. me pide
 en su nota de 28 del corriente = De U.
 atento servidor = Juan González =
 "Precedo esta diligencia al Sr. Alcalde
 de un copia en el presente es este = R.
 de U. al Cabildo pareoq. = Situado, día
 28 de 1855 = Sr. Alcalde del distrito = El
 secretario del jurado 2.º debe dar término
 prontamente si entregó o no al Presidente
 los registros de elecciones para Gobernador,
 Senadores i Representantes de la
 Nación, i no se debe considerar excusado
 de dar el informe que se le cesija por
 falta de tiempo; pues es mas que su-
 ficiente el q. se le ha señalado = Las
 funciones como Alcalde en cuanto a elecciones
 no creo que se limiten a lo q. dice en nota
 de hoy, pues en general U. tiene el deber
 de hacer que se cumplan las leyes en
 el distrito de su mando; i así es que

no solo debe servir U. de conducto para q.
pasa al Cabildo los registros, sino que
debe vigilar para q. estos no se extraijan
o pierdan, y en caso de q. succeda lo ult.^o,
como se ha verificado, tomar todas las
medidas que esten en la esfera de sus
facultades para averiguar la causa
que ha motivado la perdida. Por lo
tanto yo creo que U. debe escribir inme-
diatamente un informe mas detallado
del secretario del jurado 2.^o del Presid.^o
de este y de cada uno de los miembros
que lo componian, y como satisficieron
tomar medidas mas eficaces y oportunas
p.^a saber si los registros han existido
o no, y si existen al presente y en donde
aguardan, que se sirva informarme de
aquí a los diez dias de este día para
guardar a U. el Prof. Nestor Uruibe.

"Alto mal contacti' il asi"
Rep.^a de la N. Gran.^a = Alcaldia del
distrito = Tititibi = Diciembre 28 de 1855.
Al Sr. Presidente del Cabildo = El in-
frascripto conviene en q. el secretario del
jurado debe decir terminantemente si
entregó o no al Presidente los tantos resos
mencionados registros; pero no conviene
en obligarlo (como al parecer se pretende)
de una manera material a cumplir
con este deber. Lo unico para lo q.
creo tener facultad es para cumplirle



REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Numero D

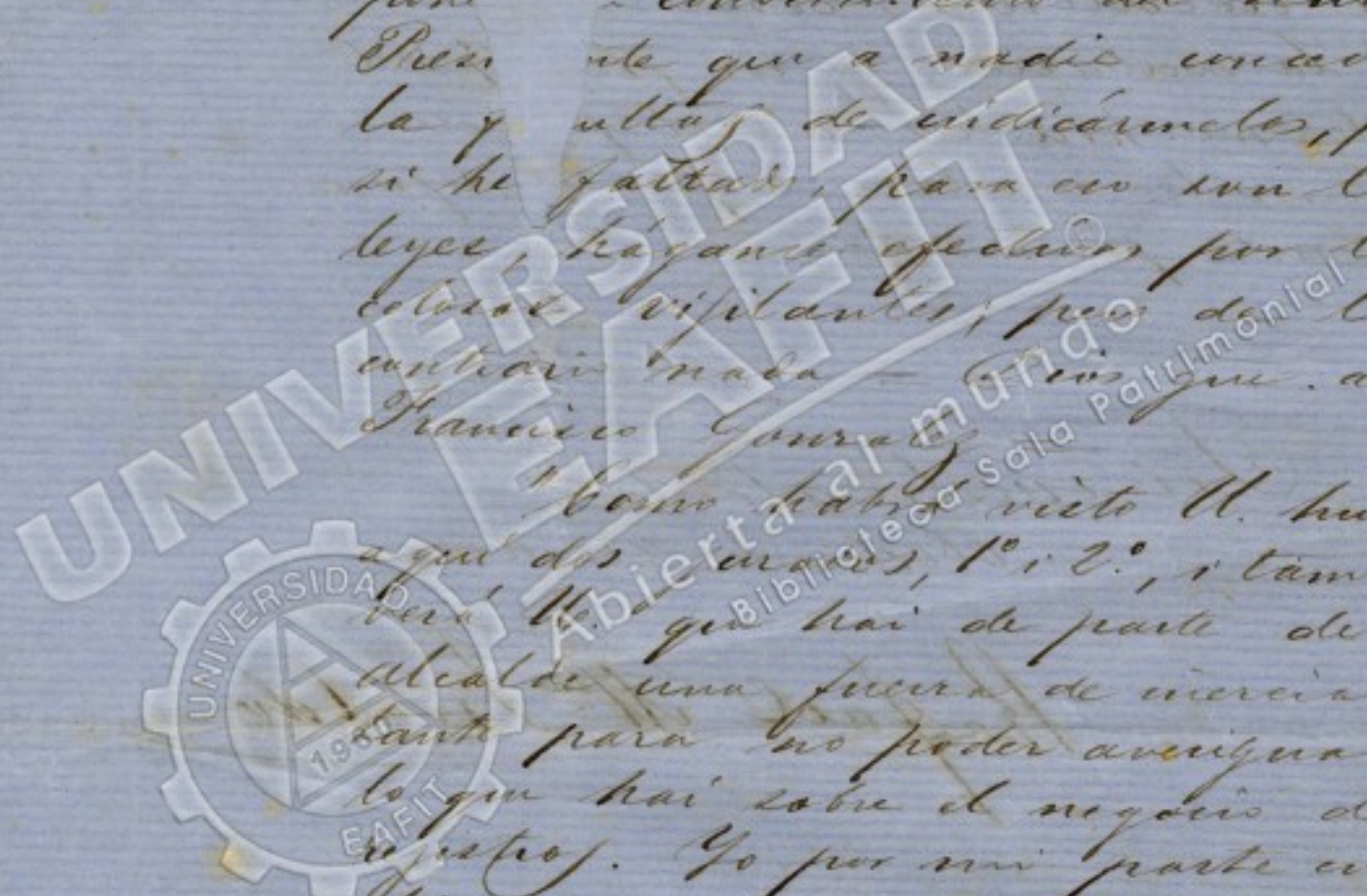
GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA,

FAE Archivo f29

Seccion

Medellin, de de 1851

la responsabilidad en que haya
 incurrido; i para hacerla cesar
 Re, de mis deberes me permito
 poner en conocimiento del tenor
 de este que a nadie conca
 la y culpa de indicarme, pues
 si he faltado, para con las
 leyes hegan efectuadas por los
 colonos vigilantes, pero de lo
 contrario nada - Dios que all
 Francisco Coura
 Como habia visto U. hubo
 a que dos cosas, 1º i 2º, i tambien
 por U. que hai de parte del
 alcalde una fuerza de mercaderes
 bastante para no poder averiguar
 lo que hai sobre el negocio de
 sus propios. Yo por mi parte estoi
 dispuesto a cumplir con todas las
 ordenes superiores que de acuerdo
 con la Constitucion i las leyes
 se me den para obrar en este asunto,
 i promoveré en la proxima reunion
 del Cabildo el q. se encargue a l
 Promotor parroquial para
 que promueva todo lo conducente



REPUBLICA DE CHILE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

al establecimiento de los hechos que
han ocurrido.

Lo que tengo el honor
de transcribir, como
de la excitacion q. con fecha 27 del
pte me hicieris, con el fin de
obtener los registros a que se refiere
la nota precedente.

En su atenta
obediencia quedo



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

Rafael M. Izaldo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]